



JUSTIFICACION PARA LA ADICION EN TIEMPO Y DINERO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición del contrato, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, en concordancia con el Decreto 1510 de 2013, se presenta la Justificación requerida para adelantar la adición en tiempo y en dinero del contrato que a continuación se detalla:

1. NECESIDAD A SATISFACER

JUSTIFICACION

El día 24 de enero del 2026 el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.9009119 con el señor ALEXANDER GARCIA PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía 9.273.183 por valor inicial de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$42.637.473) M/CTE cuyo objeto contractual es: “Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

El día 22 de enero del 2026 el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, celebró el contrato No. CO1. CO1.PCCNTR.9009551 con el señor CARLOS ALBERTO VASQUEZ LEONES, identificado con cédula de ciudadanía 9.175.756 por valor inicial de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$42.637.473) M/CTE cuyo objeto contractual es: “Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

El día 25 de enero del 2026 el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.9060646 con el señor CARLOS SANCHEZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 73377692 por valor inicial de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$42.637.473) M/CTE cuyo objeto contractual es: “Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria,



en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

El día 26 de enero del 2026 el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.9006981 con el señor EINAR ANDRES ROMERO VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.140.821.444 por valor inicial de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$42.637.473) M/CTE cuyo objeto contractual es: “Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

El día 26 de enero del 2026 el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.9008702 con la señora ELENA TORRES CARMONA, identificada con cédula de ciudadanía 45.715.707 por valor inicial de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$42.637.473) M/CTE cuyo objeto contractual es: “Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

El día 23 de enero del 2026 el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.9007789 con la señora JAQUELIN CASTRO ALVARADO, identificada con cédula de ciudadanía 32.850.751 por valor inicial de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$45.006.222) M/CTE cuyo objeto contractual es: “Prestar servicios profesionales en el rol de instructor técnico aportando en la planeación, ejecución, evaluación y mejora continua de los procesos de formación y asesoría técnica para el emprendimiento rural y campesino; definidos por la Dirección de Empleo y Trabajo y la Coordinación Nacional SENA Emprende Rural APLICACION DE LAS BUENAS PRACTICAS AGRICOLAS.

El día 23 de enero del 2026 el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.9007769 con la señora KATHERINE LUJAN GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía 1.050.960.656 por valor inicial de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$45.006.222) M/CTE cuyo objeto contractual es: “Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.



El día 28 de enero del 2026 el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.9077135 con el señor LYANTHER MORA GEREDA, identificado con cédula de ciudadanía 91.494.137 por valor inicial de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$45.006.222) M/CTE cuyo objeto contractual es: “Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

El día 23 de enero del 2026 el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.9008087 con el señor RICARDO ANDRES ABREO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 9.103.418 por valor inicial de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$42.637.473) M/CTE cuyo objeto contractual es: “Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

El día 22 de enero del 2026 el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.9008713 con el señor UILMER SANTIAGO JIMENEZ BOSSA, identificado con cédula de ciudadanía 8.854.460 por valor inicial de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$42.637.473) M/CTE cuyo objeto contractual es: “Prestar servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, en la planeación y ejecución de la formación, así como la evaluación de los resultados de aprendizaje definidos en los diseños curriculares asignados, para el desarrollo de habilidades y competencias técnicas de la población campesina, aportando al fortalecimiento de la economía campesina, familiar, étnica y comunitaria, en concordancia con lineamientos establecidos por la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

Dichos contratos se han venido ejecutando a cabalidad por los contratistas de acuerdo con las obligaciones específicas establecidas, sin embargo, la necesidad contractual persiste, toda vez, que la demanda de formación dirigida a la población campesina ha superado las proyecciones iniciales, evidenciando el interés de las comunidades rurales por acceder a procesos de formación pertinentes que fortalezcan sus capacidades productivas, promuevan el emprendimiento y contribuyan al desarrollo económico y social de los territorios cuya finalidad es la de fortalecer la presencia institucional del SENA en el territorio, contribuyendo al cierre de brechas sociales y al desarrollo rural.



Siendo necesario la continuidad del contrato con la finalidad de culminar las actividades propias de las obligaciones específicas de contratistas las cuales son:

1. Orientar, asesorar y acompañar de forma permanente a los aprendices en el

desarrollo de las actividades establecidas en la guía de aprendizaje de acuerdo lo establecido en las guías, los procedimientos y el Sistema Integrado de Gestión y Autoevaluación “SIGA” del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso, en los programas del área temática objeto del contrato según asignación de grupos. 2. Realizar reconocimiento de aprendizajes previos y estilos de aprendizaje. 3. Acompañar a la población campesina; en la planificación de mejoras de producción familiar, capacidad productiva y condiciones ambientales en concordancia con el protocolo de atención definido por la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA 4. Reportar la información académica y administrativa requerida en el proceso de formación con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato. 5. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones extramurales a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual. 6. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, aplicando los procedimientos y herramientas tecnológicas que la entidad defina, en un plazo máximo de tres (3) días después de haber terminado el resultado de aprendizaje correspondiente. 7. Reportar la información para la creación de unidades productivas, bajo criterios de calidad, oportunidad y veracidad, cuando se le haya asignado formaciones complementarias en la ruta creación de unidades productivas. 8. Participar y apoyar en el proceso de inducción de las estrategias CampeSENA: Objetivos, alcance, estrategias, cadena de valor, metodología, procedimientos e impacto.

Por lo anterior, el centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, encuentra necesario prorrogar cada contrato mencionado anteriormente por el tiempo y valor de estos por una totalidad de VEITISEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS **(\$26.056.234) M/CTE**, sin superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato como lo indica la tabla a continuación:

2. INFORMACION DEL CONTRATO A ADICIONAR

No. Contrato	Contratista	fecha de inicio	fecha finalización	valor del contrato	Fecha final con adición	Días	Valor adición	Valor total contrato + adición
CO1.PCCNTR.9009119	ALEXANDER GARCIA PACHECO	2/02/2026	30/10/2026	\$ 42.637.473	15/11/2026	15	\$ 2.368.749	\$ 45.006.222
CO1.PCCNTR.9009551	CARLOS ALBERTO VASQUEZ LEONES	2/02/2026	30/10/2026	\$ 42.637.473	15/11/2026	15	\$ 2.368.749	\$ 45.006.222
CO1.PCCNTR.9060646	CARLOS SANCHEZ ALVAREZ	2/02/2026	30/10/2026	\$ 42.637.473	15/11/2026	15	\$ 2.368.749	\$ 45.006.222



CO1.PCCNTR.9006981	EINAR ANDRES ROMERO VASQUEZ	2/02/2026	30/10/2026	\$ 42.637.473	15/11/2026	15	\$ 2.368.749	\$ 45.006.222
CO1.PCCNTR.9008702	ELENA TORRES CARMONA	2/02/2026	30/10/2026	\$ 42.637.473	15/11/2026	15	\$ 2.368.749	\$ 45.006.222
CO1.PCCNTR.9007789	JAQUELIN CASTRO ALVARADO	2/02/2026	15/11/2026	\$ 45.006.222	30/11/2026	15	\$ 2.368.749	\$ 47.374.971
CO1.PCCNTR.9007769	KATHERINE LUJAN GUERRA	2/02/2026	15/11/2026	\$ 45.006.222	30/11/2026	15	\$ 2.368.749	\$ 47.374.971
CO1.PCCNTR.9077135	LYANTHER MORA GEREDA	2/02/2026	15/11/2026	\$ 45.006.222	30/11/2026	15	\$ 2.368.749	\$ 47.374.971
CO1.PCCNTR.9008087	RICARDO ANDRES ABREO RODRIGUEZ	2/02/2026	30/10/2026	\$ 42.637.473	30/11/2026	30	\$ 4.737.497	\$ 47.374.970
CO1.PCCNTR.9008713	UILMER SANTIAGO JIMENEZ BOSSA	2/02/2026	30/10/2026	\$ 42.637.473	15/11/2026	15	\$ 2.368.749	\$ 45.006.222
							\$ 26.056.234	Total, a adicionar

Lo expuesto, con fundamento a lo dispuesto en el inciso 2º del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite la adición del contrato, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial, es viable la adición propuesta debido a que su valor no supera el tope establecido en la Ley 80 de 1993.

3. ALCANCE DE LA ADICION

Adicionar en la mayoría de cada uno de los contratos anteriormente señalado DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.368.749), arrojando una suma total de VEITISEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (**\$26.056.234**) M/CTE, y prorrogar el plazo de ejecución, por el término establecido en el cuadro de información, para dar continuidad a los contratos de los instructores listados en este archivo, con la finalidad que continúen apoyando las actividades de fortalecimiento de los programas de formación del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, específicamente programa Formación Complementaria Campesena. En cumplimiento de las obligaciones:

1. Orientar, asesorar y acompañar de forma permanente a los aprendices en el desarrollo de las actividades establecidas en la guía de aprendizaje de acuerdo lo establecido en las guías, los procedimientos y el Sistema Integrado de Gestión y Autoevaluación "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso, en los programas del área temática objeto del contrato según asignación de grupos.
2. Realizar reconocimiento de aprendizajes previos y estilos de aprendizaje.
3. Acompañar a la población campesina; en la planificación de mejoras de producción familiar, capacidad productiva y condiciones ambientales en concordancia con el protocolo de atención definido por la Coordinación Nacional de Atención Integral, Diferencial e Incluyente a la Economía popular - CampeSENA
4. Reportar la información académica y administrativa requerida en el proceso de formación con claridad, oportunidad y veracidad en los sistemas de trazabilidad y seguimiento dispuestos de manera temporal o permanente por el SENA para el seguimiento de actividades específicas, entregando informe al supervisor del contrato.
5. Programar y reportar a su supervisor de contrato, con una antelación mínima de una semana las formaciones extramurales a atender, de manera que se autorice por escrito su movilización previa a la salida, en el marco de su objeto contractual.
6. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de



cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, aplicando los procedimientos y herramientas tecnológicas que la entidad defina, en un plazo máximo de tres (3) días después de haber terminado el resultado de aprendizaje correspondiente. 7. Reportar la información para la creación de unidades productivas, bajo criterios de calidad, oportunidad y veracidad, cuando se le haya asignado formaciones complementarias en la ruta creación de unidades productivas. 8. Participar y apoyar en el proceso de inducción de las estrategias CampeSENA: Objetivos, alcance, estrategias, cadena de valor, metodología, procedimientos e impacto.

4. FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal está contenido en el inciso 2º del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos, siempre y cuando no superen el 50% de su valor inicial.

3.2.1 PLAZO DE LA ADICION Y PRORROGA: por el término establecido en el cuadro de información de contrato a adicionar, en todo caso se entenderá como plazo máximo de ejecución hasta 30 de noviembre de 2026.

3.2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución son los 46 municipios de bolívar.

3.2.3 COSTO DE LA ADICION: Adicionar al valor de los contratos relacionados por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 2.368.749) M/CTE. Los recursos están amparados en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1426 de 2026.

3.2.4 COSTO TOTAL DE LA ADICION: Adicionar al valor de los contratos relacionados, por un valor total de VEITISEIS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS (**\$26.056.234**) M/CTE. Los recursos están amparados en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1426 de 2026.

4. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El contratista se obliga a adicionar el valor y vigencia de la póliza constituida a favor del SENA, en lo modificado por la adición y prórroga, en los mismos términos, porcentajes y condiciones estipuladas en la cláusula quinta del contrato inicial.

Dado en Cartagena de Indias D. T y C el día 23 de julio de 2026.

MONICA LEONOR GUTIERREZ



Coordinadora Académica